



RAD. 68001-34-03-001-2022-00155-00
ACCIÓN DE TUTELA

Bucaramanga, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

En atención a la constancia secretarial rendida por la Asistente Administrativo Grado 5 de Oficina de Apoyo, en la cual refiere que no ha sido notificar a los vinculados LUIS ENRIQUE GALVIS PEÑA, MARTHA LILIANA OREJARENA PINEDA y NANCY VILLAMIZAR URIBE, se dispondrá, conforme lo previsto en el Art. 10 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el Art. 108 del C.G.P., a ordenar su emplazamiento.

Por otro lado, se pondrá en conocimiento de la Judicatura encartada, el escrito presentado por la accionante el pasado 30 de noviembre de 2022, donde refiere irregularidades frente a la publicación en estados las providencias adiadas el 28 de noviembre del mismo año.

De igual manera, se requerirá a la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, para que rinda las explicaciones del caso.

En consecuencia, el Juzgado Primero de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento de los vinculados LUIS ENRIQUE GALVIS PEÑA, MARTHA LILIANA OREJARENA PINEDA y NANCY VILLAMIZAR URIBE, por el término de un (1) día, mediante inclusión en el registro nacional de personas emplazadas y aviso en el micrositio de este Juzgado en la página de la Rama Judicial, para que se sirvan comparecer a notificarse personalmente en Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil Circuito Bucaramanga, o mediante correo electrónico ofejccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEGUNDO: Cumplido el termino de emplazamiento, sin que hayan comparecido los emplazados, ingrese inmediatamente el expediente al Despacho, para lo pertinente.

TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO del Juzgado accionado el memorial de fecha 30 de noviembre de 2022. Remítase copia del archivo 7.

CUARTO: REQUERIR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, para que allegue copia del estado en que se publicó los autos de fecha 28 de noviembre de 2022, proferidos por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, al interior del proceso Rad. 68001.40.03.009.2011.00284.03, precisando y explicando el motivo por el cual dicha providencia, pese a encontrarse registrada en el aplicativo de procesos en línea, no se observa publicada y habilitada para su consulta en el micrositio de la mentada Judicatura.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,


NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ
JUEZA